

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE MATERIALES Y ACTIVIDADES RIESGOSAS

		No. de Folio 0502300500120225093000246	
OFICIO No. V-DGGIMAR.710/AO-00256/22		FECHA DE EXPEDICIÓN Ciudad de México, a 03 de Octubre de 2022	
AUTORIZACIÓN PARA LA EXPORTACIÓN DE SUSTANCIAS Y MATERIALES TÓXICOS O PELIGROSOS			
Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracciones I y VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente vigente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II inciso b), 34, 35, 36, 37 y 38 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos vigente; el artículo 21 fracciones I, XI, XIII, XIV y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022; el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y Exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas vigente; y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de exportación a favor de la empresa denominada:			
CYPLUS IDESA S A P I DE CV BOSQUE DE RADIATAS, 34 CUAJIMALPA DE MORELOS, BOSQUES DE LAS LOMAS, CUAJIMALPA DE MORELOS 05120, CIUDAD DE MÉXICO, MEXICO (ESTADOS UNIDOS MEXICANOS) TEL. 27892200			
RFC ó CURP CID1306214R7		VIGENCIA INICIAL 03 de Octubre de 2022	VIGENCIA FINAL 01 de Enero de 2023
NOMBRE COMERCIAL/NOMBRE COMÚN CIANURO DE SODIO/CIANURO DE SODIO		NOMENCLATURA DE LA IUPAC O NO. CAS De sodio. CAS 143-33-9	
CANTIDAD 3000000		UNIDAD DE MEDIDAD Kilogramo	
COMPOSICIÓN PORCENTUAL Cianuro de Sodio 96.0 al 98.0 %, Hidróxido de Sodio 0.5 al 1.5 %, Agua 0 al 0.5 %		FRACCIÓN ARANCELARIA 28371102	
PAÍS DESTINO (PAIS IMPORTADOR) ALEMANIA (REPUBLICA FEDERAL DE)		NOMBRE DEL DESTINATARIO CyPlus GMBH	
DOMICILIO DEL DESTINATARIO Deutsche-Telekom-Allee No. 9, Darmstadt, C.P. 64295		USO ESPECÍFICO DE LA EXPORTACIÓN El cianuro de sodio producido en México será exportado para su venta en la Industria Minera	
Director de Riesgo y Proyectos En suplencia por ausencia temporal del Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas, y de conformidad con los artículos 3° Apartado A fracción II, inciso d) 8, 9 fracción XXIII, 21 y 81 párrafo primero del Reglamento Interior vigente de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de julio de 2022, y mediante oficio No. SRA/DGGIMAR.710/004547 de fecha 01 de Agosto de 2022. HKPqpD3Volx+ho6O1RSPg0uAlbOzowz5HDsy7LncXNeQjhXXYJGq7ecYB7pK//slr7Xy2wzKz984 Pwd4kEMaG7wgpBrwtznBScvzyiJOIFEnycJCJCPGLNpH0Eaaurj3Q73bfGmwAsZU2YQXBbBlhsqv znZXpShafQxLEuUPwc6xUsRRpZtwDoue1F7UHUdRZINOLxiZlc6KoJhr/Y9qc0XoimtpnE0Hppa RiGcQ2h8GN2pdFitepFkf2xPpxk0bheY1kgahW8/S2y0a0JtceyLw2LN6Rs45wlr92vQFBUA8AHd vFbFNoTLAsMqrjSbtC9yer1Y4bW7tT+75GCGqQ==			
JORGE ALONSO MARBAN HERNANDEZ		JAMH/SIBJ/MYAG	

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE OTORGA BAJO LAS CONDICIONANTES QUE APARECEN AL REVERSO

0502300500120225093000246 | Autorización para la Exportación de materiales peligrosos, [03/10/2022] [16:24:12] CID1306214R7 | CYPLUS IDESA S A P I DE CV | Cd. de México - Materiales Peligrosos | MAHJ74012315 | JORGE ALONSO MARBAN HERNANDEZ | JACEPTAD | Dicenari para la autorización de la solicitud. |

CONDICIONANTES

I.- ESTA AUTORIZACIÓN SE CONCEDE SIN PERJUICIO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE ENCUENTREN CONTENIDAS EN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES QUE EN LA MATERIA ESTABLEZCAN EN MEXICO.

II.- ESTA AUTORIZACIÓN SE CONCEDE SIN PERJUICIO DE LAS RESTRICCIONES O PROHIBICIONES QUE SE ENCUENTREN CONTENIDAS EN LAS DISPOSICIONES LEGALES QUE EN LA MATERIA ESTABLEZCAN EN EL PAIS DESTINO.

III.- EL INTERESADO ESTÁ OBLIGADO A NO MANTENER EN TRÁNSITO DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL, CANTIDADES SUPERIORES A LAS CUBIERTAS POR LA PÓLIZA DE SEGURO QUE SE PRESENTÓ PARA OBTENER LA PRESENTE AUTORIZACIÓN, CON EL OBJETO DE DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 153 FRACCIÓN VII DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE.

IV.- ES RESPONSABILIDAD DEL AUTORIZADO, APLICAR EN EL TERRITORIO NACIONAL LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A EMERGENCIAS Y ACCIDENTES QUE PUDIERAN SER OCASIONADOS POR LA EMISION DESCONTROLADA, FUGA, DERRAME, EXPLOSION, INCENDIOS O CUALQUIER OTRO POSIBLE DAÑO AL AMBIENTE. RELACIONADO EL MATERIAL PELIGROSO A EXPORTAR.

V.- ESTA AUTORIZACIÓN PODRÁ SER REVOCADA SI SE INCUMPLE ALGUNA DE LAS CONDICIONES CITADAS O CUALQUIER DISPOSICIÓN LEGAL APLICABLE; LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE LA SANCIONES CIVILES O PENALES QUE CONFORME A DERECHO PROCEDAN.